



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

**Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)**

**Radicado: 2021-0020-00**

**Demandante: ANA MARIA URIBE MOLINA**

**Demandada: LICEO SALAZAR Y HERREA, CORPORACION DE FOMENTO  
ASISTENCIAL DEL LICEO SALAZAR Y HERRERA Y OTRA**

Estudiada la presente demanda ordinaria, encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 25 del Código Procesal Laboral, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos:

- Deberá aportar nuevo poder, incluyendo en él todas las pretensiones de la demanda, el cual contenga la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, lo anterior de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- Deberá suministrar los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite lo anterior de conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.
- Deberá indicar el canal digital de notificación de las partes, representantes y sus apoderados, lo anterior de conformidad con el artículo 6 del Decreto 506 de 2020.
- Deberá aportar constancia de envío de la demanda y sus anexos a la/s demandadas al momento de la presentación de la misma, lo anterior informando el medio como obtuvo los canales electrónicos para notificación o en efecto **aportar acuso de recibo** del correo electrónico recibido por las demandadas, en relación a la demanda y anexos enviado por la parte demandante.

- Aportar los certificados de existencia y representación legal de las sociedades demandadas: LICEO SALAZAR Y HERRERA E INSTITUCION UNIVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA
- Tal como aparece en el enunciado al acápite de pruebas documentales, sírvase aportar el certificado de retención del año 2017, además, relacionar en dicho acápite los certificados de existencia y representación legal de las demandadas.
- Sírvase manifestar los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a la pretensión del pago y reconocimiento de los pagos de cotizaciones a la seguridad social en pensiones, indicando si ha realizado pagos parciales por dicho concepto o por el contrario reclama aportes a la seguridad social por toda la relación laboral.
- Sírvase indicar el fondo de pensiones al cual estaba afiliada la demandante, aportando la prueba sumaria de afiliación y certificado de existencia y representación legal.

El despacho se abstiene de reconocerle personería al apoderado, hasta tanto no satisfaga lo requerido.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Ger

**Firmado Por:**

**JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**45150b8e4fe9045dd769766ff71326b14ba6852e5df68f394af5e10e7ed8a4b4**

Documento generado en 27/01/2021 06:19:31 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**